



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

1472

TEMUCO

28 ABR. 2023

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 27 de diciembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, Rut N° 76.541.216-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Reposición Techumbre Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 407-2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 17 de abril del año 2023.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 45 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista, la suma única y total de \$99.778.299 (noventa y nueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



13302.2704443

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 2031 /2023**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023**

**CONTRATO REPOSICIÓN TECHUMBRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


**-A-**

**PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecisiete de Abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos



dieciséis guion uno, representada por don **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número setecientos ochenta, oficina trescientos cuatro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil trescientos tres de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número cuatrocientos siete del año dos mil veintidós: "Reposición Techumbre Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos siete de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Prisma Construcción Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

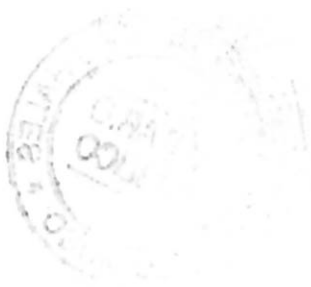
**SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Reposición Techumbre Municipalidad de Temuco". **TERCERO:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos siete del año dos mil veintidós. **CUARTO. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen como término de ejecución de obras un plazo de cuarenta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **QUINTO.**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de noventa y nueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y tres de las Bases Administrativas. **SEXTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimientos por parte de la Contratista, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto fijado en la referida disposición. **OCTAVO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENO:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros



que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio P cero cero uno cero siete nueve seis de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, tomado con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés y vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cinco millones setecientos cincuenta mil pesos. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JORGE ANDRES MELLA CID**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha diecisiete de Abril del año dos mil veintitrés, código de verificación CRpg7OQ0R5AM, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



autoriza. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil treinta y uno. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JORGE ANDRES MELLA CID**  
En Rep: **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 ABR 2023



TEMUCO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO  
DE REGISTRO Y VALORES

*[Handwritten signature]*



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

